



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 057 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de abril del 2007

Visto, el Dictamen Nº 018-2007-CDU/MPP, de fecha 24 de abril de 2007, de la Comisión de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Informe Nº 093-2007-GDS/MPP, de fecha 23 de Abril del 2007, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Diómedes Sánchez Moreno, informa que la Municipalidad Provincial de Piura, ha sido invitada a participar en la Cuarta Convocatoria del Programa "Mejoramiento Integral de Barrios - MiBarrio", siendo requisito indispensable la aprobación de la participación mediante Acuerdo Municipal;

Que, el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, a diferencia de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen del Visto, al acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2007, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Participar en el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MiBarrio y co financiar las inversiones e intervenciones físicas, sociales, ambientales, legales e institucionales que de el pudieran derivarse, según las normas establecidas en su Reglamento General Reglamento Operativo aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2004-VIVIENDA y Resolución Ministerial Nº 119-2004, respectivamente, y sus modificatorias Decreto Supremo Nº 008-2004-VIVIENDA y D.S. Nº 001-2005-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde a seleccionar el barrio urbano - marginal que mejor se adecúe a los criterios de elegibilidad y cuya comunidad este dispuesta a participar conjuntamente con la Municipalidad en la formulación, financiamiento y seguimiento de las inversiones e intervenciones barriales, y de ser el caso, en la ejecución, operación y mantenimiento de las inversiones en equipamiento urbano comunitario y mitigación ambiental, así como en la realización de acciones de desarrollo comunitario.

ARTÍCULO TERCERO En caso se obtenga el Bono de Mejoramiento Barrial - BMB, mediante el presente acuerdo la Municipalidad se compromete a ejecutar los procesos y procedimiento a que se refieren los artículos 17º, 18º y 19º del Reglamento General del Programa MiBarrio.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Señor Alcalde para que, en caso obtenga el Bono de Mejoramiento Barrial - BMB, suscriba el respectivo convenio de Participación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y constituya la Unidad Ejecutora Municipal-UEM de MiBarrio.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Señor Alcalde para que efectúe la reprogramación presupuestal pertinente con el propósito de asignar los recursos necesarios para el co financiamiento municipal de MiBarrio, en caso de adjudicarnos el Bono de Mejoramiento Barrial-BMB.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, y al Programa Mejoramiento Integral de Barrios – MiBarrio – Dirección Regional de Vivienda, para los fines consiguientes.

/srb-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE

